



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

**Incidente de Desacato dentro de la Acción de Tutela
No. 110014003024 2022-00346**

Accionante: Banco Credifinanciera S.A.

Accionado: Asociación de Trabajadores de la Salud.

Ref. Requerimiento Previo Incidente de desacato.

Teniendo en cuenta que, la Asociación de Trabajadores de la Salud guardó silencio al requerimiento efectuado por el Despacho en auto de 8 de julio de 2022 (F.03) y que se incorporó al plenario el certificado de existencia y representación legal de esa entidad (F. 05); previo a dar trámite al incidente de desacato propuesto, el Despacho, **RESUELVE:**

1.- Conforme lo prevé el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, requiérase a **Heder Iván Solorzano** identificado con la cédula de ciudadanía número 9.320.178 en calidad representante legal de la Asociación de Trabajadores de la Salud, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la comunicación, dé cuenta del cumplimiento de la sentencia proferida el 7 de abril de 2022 por este Despacho.

2.- El exhortado deberá informar quién es la persona directamente responsable de cumplir la referida orden de tutela, así como el nombre de su inmediato superior jerárquico.

3.- Oficiese, advirtiendo que el incumplimiento a un fallo de tutela lo puede hacer acreedor a las sanciones contempladas en el artículo 52 del referido decreto y que el término para contestar empieza a regir a partir de la fecha en que reciba la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

MCPV